

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00577 00**
Sustanciación: 243*

De conformidad con artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Jhon Jairo Ospina Nieto del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Correo electrónico para efectos de notificaciones: santi-ospina06@hotmail.com

Reconocer personería para actuar a favor del demandado, al abogado Christian Camilo Ríos Chávez, en los términos del poder conferido.

Correo electrónico para notificaciones camiloriosch@gmail.com

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártasele el expediente en su totalidad al abogado antes indicado.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada pásese a despacho el presente proceso para continuar el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 42
Fecha de notificación por estado 13/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71be8686933aa34472a429b9c01d036f7904792d2ebf161e10e8a1fcb36e2256**

Documento generado en 10/03/2023 11:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>